



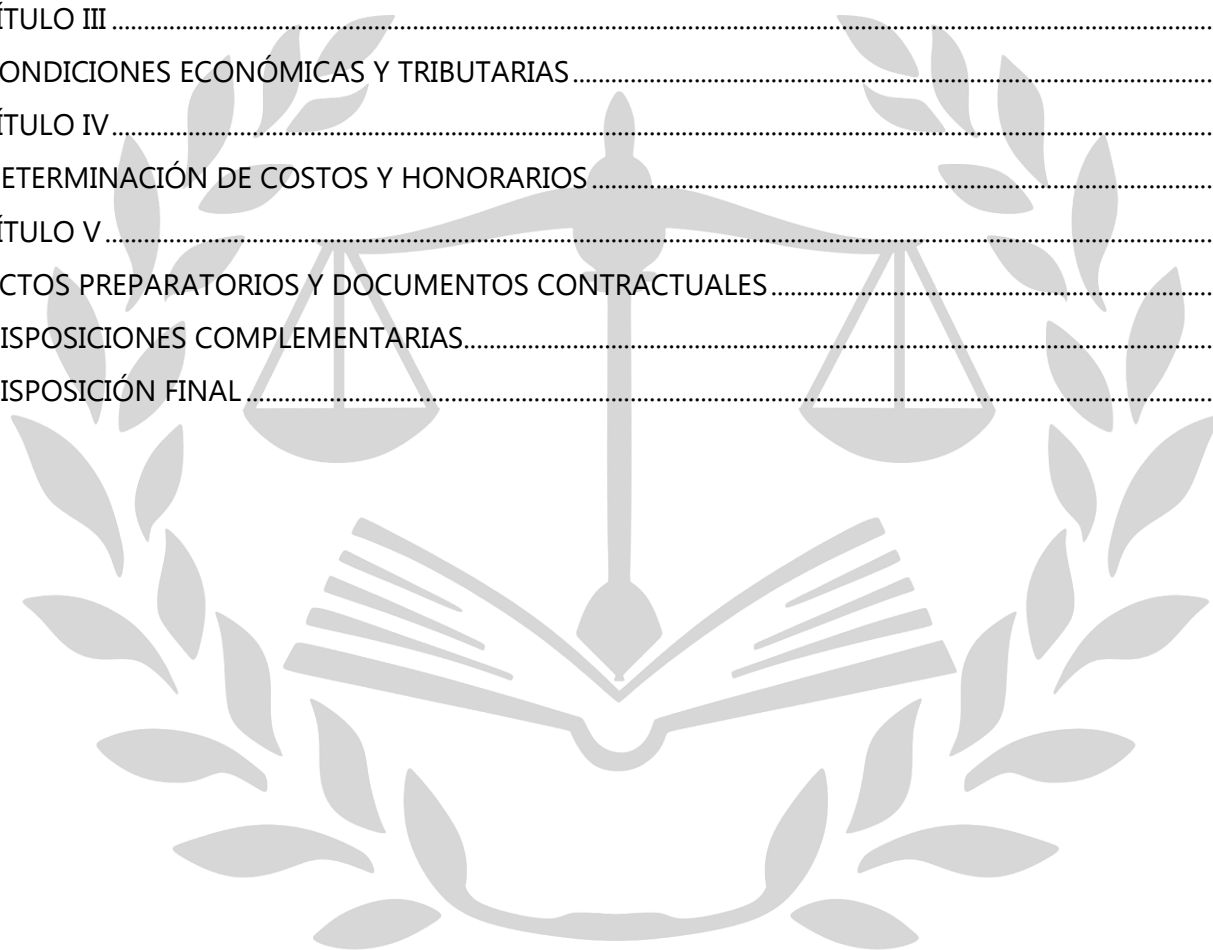
LEGAL ENGINEERING
CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS

LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS

REGLAMENTO DE COSTOS ARBITRALES-JPRD

ÍNDICE

TÍTULO I.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TITULO II.....	2
ARANCELES Y TASAS ADMINISTRATIVAS.....	2
TÍTULO III.....	3
CONDICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS.....	3
TÍTULO IV.....	3
DETERMINACIÓN DE COSTOS Y HONORARIOS.....	3
TÍTULO V.....	4
ACTOS PREPARATORIOS Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES.....	4
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	5
DISPOSICIÓN FINAL.....	6



TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Alcance

El presente Reglamento regula los costos administrativos y los honorarios aplicables a las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) administradas por **LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS**.

Las tarifas establecidas en este documento serán de aplicación obligatoria para todas las JPRD constituidas bajo la administración del Centro y se aplicarán conforme a la versión vigente al momento de su constitución.

Artículo 2°: Aprobación y actualización

El Director Ejecutivo del Centro presentará al Consejo Superior de Arbitraje las propuestas de aprobación, modificación o actualización del presente Reglamento y de la Tabla de Tarifas. Dichas actualizaciones garantizarán la transparencia, actualidad y sostenibilidad económica de los servicios brindados por el Centro.

Artículo 3°: Aplicación de las tarifas

Los costos administrativos y honorarios profesionales serán determinados en función de las escalas y porcentajes previstos en la Tabla de Tarifas vigente. La determinación de los montos se realizará conforme a las fórmulas y criterios establecidos en el presente Reglamento.

TITULO II ARANCELES Y TASAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 4°: Aranceles por solicitud de conformación de JPRD

Toda solicitud de conformación de una Junta de Prevención y Resolución de Disputas estará sujeta al pago de un arancel de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), incluido el IGV. El pago constituye el derecho de tramitación de la solicitud y será requisito indispensable para su admisión.

Artículo 5°: Tarifa por designación de adjudicador

Cuando las partes no logren consenso en la designación de adjudicador o adjudicadores, el Centro aplicará una tarifa de S/ 1,000.00 (mil con 00/100 soles), incluido el IGV, por concepto de designación. El pago deberá efectuarse y acreditarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación. En casos debidamente justificados, podrá realizarse el mismo día de la audiencia, antes de su inicio. El comprobante de pago deberá presentarse mediante la Mesa de Partes Virtual del Centro. Los adjudicadores emitirán los comprobantes de pago que correspondan, conforme a las normas tributarias vigentes.

Artículo 6°: Copias simples y certificadas

Las solicitudes de copias simples físicas del expediente estarán sujetas al pago de S/ 1.00 (un sol) por hoja. Las copias certificadas tendrán un costo de S/ 3.00 (tres soles) por hoja. La Secretaría Técnica del Centro es la única autoridad facultada para emitir y validar dichas copias.

Cuando las copias sean requeridas por el Poder Judicial u otra entidad pública, la parte interesada asumirá el pago del arancel respectivo antes de su entrega. Las copias se emitirán dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la confirmación del pago, pudiendo ampliarse por causa justificada.

TÍTULO III CONDICIONES ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

Artículo 7°: Moneda de pago

Todos los aranceles y tarifas del LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS se cancelarán en moneda nacional (soles). Si la cuantía de la controversia estuviera expresada en moneda extranjera, su conversión a soles se realizará conforme al tipo de cambio de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o la SUNAT en la fecha de determinación del monto del conflicto.

Artículo 8°: Impuestos aplicables

Todos los servicios del Centro se encuentran afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV). El tributo será calculado conforme a la tasa vigente al momento de la facturación y se incluirá expresamente en el monto final.

Artículo 9° Modificación de tarifas

Las tarifas y aranceles podrán ser modificados por acuerdo del Consejo Superior de Arbitraje, a propuesta del Director Ejecutivo del Centro. Las modificaciones serán publicadas y entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TÍTULO IV DETERMINACIÓN DE COSTOS Y HONORARIOS

Artículo 10° Composición de los costos

Los costos del procedimiento comprenden:

- a) Los honorarios de los adjudicadores, y
- b) Los gastos administrativos y de gestión asumidos por el Centro.

Ambos conceptos se calcularán conforme a la tabla de tarifas vigente en la fecha de presentación de la solicitud o, en su defecto, en la fecha de suscripción del contrato de obra, del contrato tripartito o del acta de inicio de funciones, lo que ocurra primero.

Los gastos extraordinarios (viáticos, alojamiento, transporte, etc.) serán cubiertos por las partes en partes iguales, debiendo sustentarse con comprobantes emitidos a nombre del Centro.

El pago de dichos gastos deberá efectuarse con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles a la actividad o audiencia programada.

Artículo 11°: Honorarios de adjudicadores

Los honorarios profesionales serán determinados de acuerdo con la Tabla de Tarifas contenida en el Anexo de este Reglamento.

El Área de Administración del Centro comunicará formalmente a las partes los importes, plazos y modalidades de pago, así como la distribución de los honorarios entre los miembros de la Junta. Cualquier modificación o reajuste deberá ser aprobada por el Centro.

Las partes abonarán los pagos directamente al Centro, que se encargará de su distribución conforme a su cronograma interno.

Artículo 12°: Anticipo de gastos

El Centro requerirá a ambas partes el depósito anticipado de los honorarios y costos administrativos equivalentes a tres (3) meses de gestión. Dicho monto deberá ser abonado dentro de los diez (10) días calendario de notificada la solicitud.

En caso de incumplimiento, se otorgará un plazo adicional de cinco (5) días. Si una de las partes persiste en el incumplimiento, la otra podrá cubrir el total para evitar la suspensión del proceso.

De no regularizarse el pago dentro de los plazos otorgados, la Secretaría Técnica informará la suspensión del procedimiento hasta por treinta (30) días hábiles. Vencido este plazo sin pago, se dispondrá la terminación del proceso.

Artículo 13°: Cierre del proceso

Al finalizar una JPRD, el Área de Administración elaborará la liquidación final de costos, considerando el trabajo desarrollado, la duración del proceso y los gastos incurridos.

El informe final de costos será comunicado a las partes antes del cierre definitivo del expediente.

TÍTULO V ACTOS PREPARATORIOS Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Artículo 14°: Acta de inicio de funciones

Antes de iniciar sus funciones, los integrantes de la Junta deberán suscribir el Acta de Inicio de Funciones, conforme al modelo aprobado por el Centro. Este documento deberá contar con la firma de la Entidad, el Contratista, los miembros de la JPRD y el representante autorizado del Centro.

El acta deberá consignar la aceptación del cargo, la inexistencia de recusaciones, la identificación de los medios de comunicación y el marco normativo aplicable.

Su suscripción constituye requisito indispensable para la validez del procedimiento.

Artículo 15°: Contrato tripartito

Cada JPRD administrada por el Centro deberá formalizarse mediante la suscripción de un Contrato Tripartito entre la Entidad, el Contratista, los adjudicadores y el Centro. Dicho contrato establecerá las obligaciones económicas, las reglas éticas, la confidencialidad, la frecuencia de reuniones, el cronograma de pagos y los mecanismos de comunicación. El proceso quedará suspendido automáticamente si el contrato no se suscribe dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su requerimiento, reanudándose una vez formalizado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Interpretación y vacíos normativos

Los vacíos o dudas en la aplicación de este Reglamento serán resueltos por la Secretaría Técnica, conforme a las directrices del Área de Administración del Centro.

SEGUNDA: No devolución de pagos

Los aranceles, honorarios o gastos administrativos no serán reembolsados si el procedimiento se interrumpe por desistimiento, abandono, desinterés, falta de pago u otra causa atribuible a las partes.

TERCERA: Facultades económicas del Área de Administración

El Área de Administración podrá autorizar fraccionamientos o prórrogas de pago, previa evaluación de la complejidad o carga operativa del caso.

CUARTA: Suspensión por incumplimiento económico

Si algún adjudicador mantiene deudas pendientes con el Centro, este podrá disponer la suspensión de sus funciones o su exclusión de la nómina correspondiente.

QUINTA: Consecuencias del incumplimiento de pago

El incumplimiento de las obligaciones económicas podrá motivar la suspensión o conclusión definitiva del procedimiento, según lo determine la Secretaría Técnica.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas administradas por LEGAL ENGINEERING CENTRO DE ARBITRAJE Y DISPUTE BOARDS.

ANEXO N°01

TABLA DE TASAS ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO	MONTO (SIN IGV)
Solicitud de conformación de JPRD	S/1,000.00
Designación de adjudicador	S/1,000.00
Copia certificada	S/ 3.00 (c/u)
Copia de video	S/ 100.00
Inscripción o renovación de nómina (árbitro, adjudicador o perito)	S/1,000.00

ANEXO N°02

Tabla de Cálculo para la Liquidación de Gastos Administrativos del Centro y Honorarios Profesionales para las Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD)

A) COSTOS ADMINISTRATIVOS

CUANTÍA DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL SIN IGV
Hasta S/40,000.000.00	S/2,900.00
De S/ 40 000 001 hasta S/ 70 000 000	S/3,400.00
De S/ 70 000 001 hasta S/ 100 000 000	S/3,900.00
S/ De 100 000 001 a 150 000 000	S/ 4,400.00
S/ De 150 000 001 a más	S/ 4,900.00

B) HONORARIOS POR ADJUDICADOR ÚNICO

CUANTÍA DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL SIN IGV
Hasta S/ 40 000 000	S/ 4,900.00

C) HONORARIO DE COLEGIADO (3 MIEMBROS)

CUANTÍA DEL CONTRATO	MONTO MENSUAL SIN IGV
De S/ 5 000 001 hasta S/ 40 000 000	S/11,900.00
De S/ 40 000 001 hasta S/ 70 000 000	S/14,900.00
De S/ 70'000,001.00 a S/ 100'000,000.00	S/ 17,900.00
De S/ 100'000,001.00 a S/ 150'000,000.00	S/ 20,900.00
De S/ 150'000,001.00 a S/ 200'000,000.00	S/ 23,900.00
De S/ 200'000,001.00 a S/ 400'000,000.00	S/ 27 500.00
De S/ 400'000,000.00 a más	S/ 33 500.00